



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
122/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el dos del propio mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el ocho siguiente, los cuales fueron registrados con el número 29027, y que se describen a continuación.

Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/2300B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatríste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Acta de la Sesión del doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y cinco por el cual se le concede pensión por jubilación a la C. Martha Patricia Gutiérrez Martínez.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de diversas reformas realizadas a la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que

invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la ley reglamentaria de la materia, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diez de abril de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y del Decreto impugnado, con las cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas del diez de julio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de

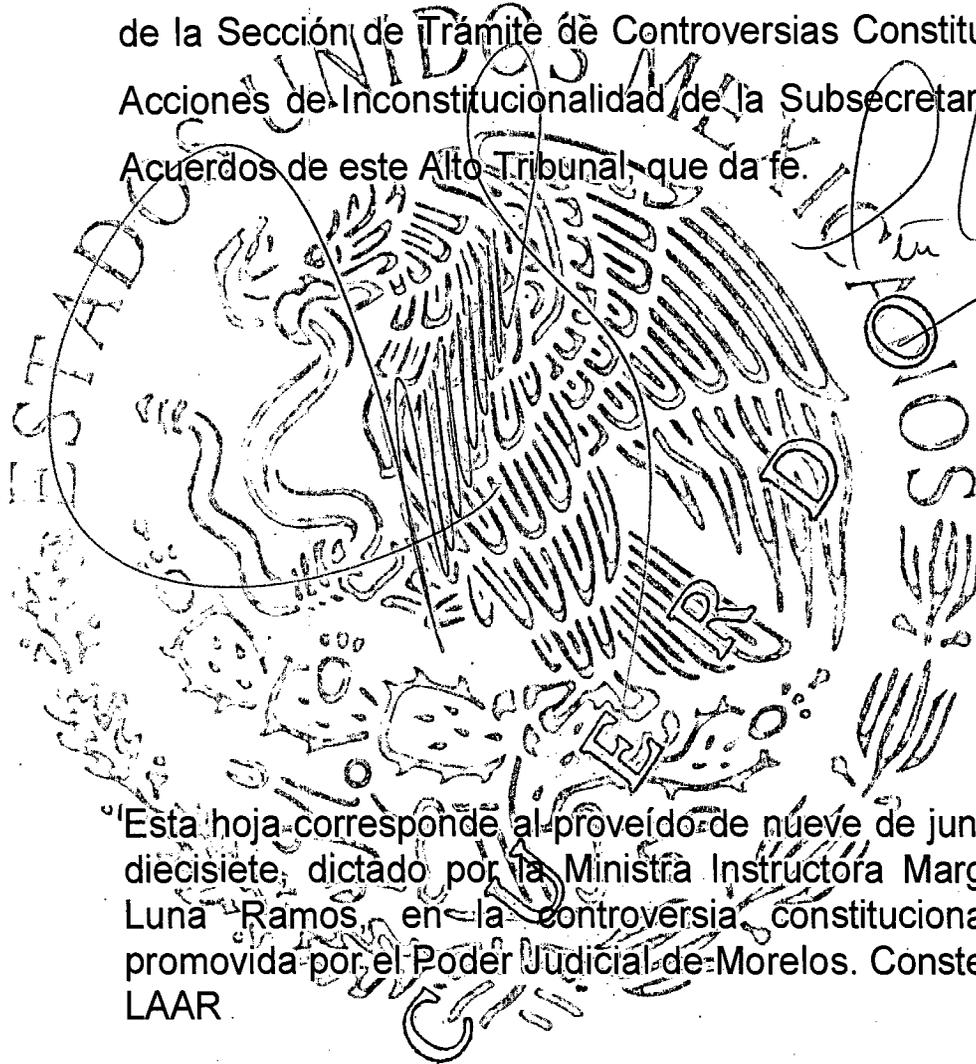


Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 122/2017, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste. LAAR.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN